

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 213 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **14 JUL 2021**

VISTO:

El expediente N° 95803 (131661) D-2021 del 16/06/2021, presentado por doña **PAMELA ELIANA DAVILA LANDEO**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0041-2021-GSP, y el Informe N° 460-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Multa N° 0041-2021-GSP, se requiere a doña **PAMELA ELIANA DAVILA LANDEO**, el pago de la sanción pecuniaria resultante del a PIA 05767 del 12/01/2021, infracción codificada: **GSP. 01.0** "por carecer de carné de sanidad y/o vencido, las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiende al público en bodegas, restaurantes y otros similares", con referencia al comercio de giro Bodega, ubicado en prolongación Piura Antigua N° 551-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que en forma oportuna obtuvo el carné de sanidad N° 132457, el mismo que presente como nuevo medio probatorio.

Que, el recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, se tiene el Informe N° 460-2021-MPH/GSP/LBC, del 07 de julio de 2021, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que concluye: "Se ha revisado el archivo del sistema y se tiene que la administrada si ha tramitado su carné de sanidad en su oportunidad, por tanto considera procedente la reconsideración".

Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, sobre el DESCARGO Y SUBSANACION, establece. - "Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT" ... (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración instado por doña **PAMELA ELIANA DAVILA LANDEO**, en consecuencia, déjese sin efecto la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0041-2021-GSP**, de fecha 29 de enero de 2021, y la PIA 05767 de fecha 12/01/2021, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento al SATH y al Área de Papeletas de Infracción de esta Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
.....
Liquel Angel Chamorro Torr
GERENTE